



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán D.N.
01 de septiembre de 2021

DETEREL 902/2021

A la : Comisión Permanente de Turismo.

Vía : Lic. José Domingo Carrasco Estévez
Secretario General Legislativo.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley de Incentivo al Turismo Náutico de Recreo En la República Dominicana.

Ref. : Oficio núm. 800002297, fecha de 30 de agosto de 2021
2020, (Exp. Núm. 00938-2021-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Proyecto de Ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Primero: Este Proyecto de Ley tiene por objeto regular el Turismo Náutico de Recreo, la construcción y reparación de embarcaciones menores de recreo y deportivas.

Segundo: Este proyecto de ley fue presentado por el señor Alexis Victoria Yeb, Senador de la República, por la provincia de María Trinidad Sánchez.

Facultad Legislativa Congresual:

La Facultad legislativa congresual, para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1), literal q), que establece: *"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución"*

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113, de la Constitución de la República, que establece: *"Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.

Desmonte Legal

Este proyecto de ley tiene como sustento las siguientes disposiciones legales:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de julio del 2015.

Vista: La Ley No. 3003, del 12 de julio de 1951, Ley sobre Policía de Puertos y Costas.

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo No. 541, del 29 de diciembre de 1969.

Vista: La Ley No. 70, del 17 de diciembre de 1970, que crea la Autoridad Portuaria Dominicana.

Vista: La Resolución No. 81, del 10 de diciembre de 1979, que aprueba la adhesión al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974.

Vista: La Ley 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La Ley 202-04, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.

Vista: La Resolución No. 478-08, del 28 de noviembre de 2008, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas de 1982 sobre Derecho de Mar, Convención de Montego Bay, Jamaica del 10 de diciembre de 1982.

Vista: Ley No.107-13, del 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: La Ley No. 139-13, de fecha 13 de septiembre de 2013, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

Visto: El Decreto Número 309-10 de 09 de junio de 2010, que dispone la implementación de las normas sobre el Control por el Estado Rector del Puerto (CERP).

1. Los vistos son los antecedentes de las leyes, estos no se colocan de forma particular, sino que responden a criterios específicos, dispuestos por el Manual de Técnica Legislativa, esto es, de forma ascendente a partir de las fechas, con criterios de jerarquía, iniciando por la Constitución, los tratados, las leyes, los decretos y las resoluciones. Recomendamos la siguiente redacción:

1.1. Los vistos quedarán como siguen:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución núm. 81, del 10 de diciembre de 1979, que aprueba la adhesión al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974;

Vista: La Resolución núm. 247-98, del 10 de julio de 1998, que aprueba el Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación por Buques (MARPOL 73/78), firmado en Londres el 2 de noviembre de 1973 y sus dos protocolos adicionales;



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Vista: La Ley núm. 3003, del 12 de julio de 1951, Ley sobre Policía de Puertos y Costas;

Vista: La Ley núm. 541, del 31 de diciembre de 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 70, del 17 de diciembre de 1970, que crea la Autoridad Portuaria Dominicana;

Vista: La Ley núm. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Vista: La Ley núm. 202-04, del 30 de julio de 2004, LEY SECTORIAL DE AREAS PROTEGIDAS;

Vista: La Ley núm.107-13, del 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: La Ley núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana;

Visto: El Decreto núm. 309-10 de 09 de junio de 2010, que dispone la implementación de las normas sobre el Control por el Estado Rector del Puerto (CERP).

Análisis legal, constitucional y de técnicas legislativas

Después de revisar el presente proyecto de ley, esta Dirección repasará la revisión técnica cuando la comisión correspondiente termine el estudio del presente proyecto.

Después de analizar el presente proyecto de ley en los aspectos constitucional y legal, recomendamos que la comisión encargada del estudio de esta iniciativa de ley, rinda informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director.

WF/mp